



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 215

Callao, 12 MAR 2015

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y el Gobierno Regional del Callao– Convenio N° 001-2015-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como ente rector diseña, coordina, conduce y evalúa la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país. Siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, las entidades se encuentran facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; los cuales se deberán encontrar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao la mecánica del convenio marco, se ejecutará mediante convenios específicos los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, en ese sentido con fecha 04 de marzo del 2015 se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y el Gobierno Regional del Callao.



Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y el Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


Abcg. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional





PERU

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

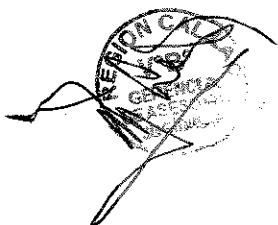
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con R.U.C. N°20339267821, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA**, identificado con D.N.I. N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N°20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **FELIX MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

DEVIDA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como ente rector diseña, coordina, conduce y evalúa la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país. Siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

LA REGIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 – 2016.
- Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 000028, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- Ley N°27783-Ley de Bases de Descentralización.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA, que permitan articular esfuerzos de manera tal, que coadyuve al alcance de los objetivos comunes a través de la suscripción de convenios específicos y contribuya al logro de las metas de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012-2016.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 4.1. Suscribir los convenios específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen en el marco del presente Convenio.
- 4.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- 4.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que les corresponda.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que, tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica el desembolso financiero alguno entre las instituciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

Los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

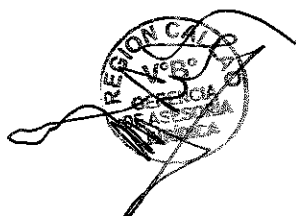
Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, cada una de las instituciones designará a un representante, designación que se deberá comunicar a las otras partes por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

Los coordinadores designados serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

En casos de variación de Coordinadores Institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2016. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, y para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su finalización.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, el cuál será de forma expresa.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- c) Cualquiera de las partes podrá resolver de manera parcial o total el convenio, cuando la otra parte incumpla sus compromisos, siempre y cuando se haya dado por finalizado el trato directo previa comunicación escrita.
- d) Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la clausula precedente, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad de este convenio, el mismo quedará resuelto de pleno derecho.


CLAUSULA DECIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por el presente convenio, será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no ser resuelta, será solucionada mediante un proceso arbitral a cargo de un Tribunal, conforme a lo establecido en la Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo a cualquier discrepancia.

El presente convenio de cooperación interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de... MARZO... de 2014.



Sr. Luis Alberto Otárola Peñaranda
Presidente Ejecutivo del Consejo
Directivo
DEVIDA



Sr. Felix Moreno Caballero
Presidente Regional
Gobierno Regional del Callao

